

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias

Resolución 455/00942/22

Cód. Informático: 2022001495.

Pruebas de Idiomas

El objeto de la presente convocatoria es definir las condiciones de realización y detallar la ejecución de las pruebas para determinar los grados de competencia lingüística de los idiomas **inglés y francés**, para el personal militar de las Fuerzas Armadas, y de los idiomas **alemán, árabe, italiano, portugués y ruso**, para el citado personal y los miembros de la Guardia Civil durante el **año 2022**. La asistencia de estos últimos se adaptará a la normativa que para ello establezca la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil en su convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Podrá participar en las mismas el personal militar profesional de las Fuerzas Armadas en situación de Servicio activo y en situación de reserva, en este caso siempre que esté destinado o en Comisión de servicio, así como los alumnos de la enseñanza militar de formación.

Estarán sujetas a la presente convocatoria las pruebas de nivel profesional (PF) y experto (EX) para el idioma inglés y de nivel funcional (FN), profesional (PF), y experto (EX) para el resto de los idiomas de interés para las FAS.

La delegación a que se refiere el artículo 7.2 de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, se efectúa exclusivamente sobre la realización de las pruebas de nivel funcional del idioma inglés.

El personal de los Cuerpos Comunes de las FAS destinado en UCO no dependientes de la estructura de los Ejércitos y Armada podrá concurrir a las pruebas de inglés de nivel funcional en cualquier UCO del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire que organice dichas pruebas y que se encuentre más próximo a su localidad de destino, de acuerdo con el procedimiento que se detalle en la convocatoria particular del ejército en cuestión.

Al personal de las FAS destinado en la Guardia Civil solo se le reconocerán los perfiles obtenidos ante los tribunales de dicho Cuerpo en el nivel funcional del idioma inglés.

Todo ello de acuerdo con las siguientes bases:

1. Calendario

Las pruebas se realizarán según el calendario que será fijado por la Escuela Militar de Idiomas (en adelante EMID), y que será accesible a través del Portal Personal de la intranet del Ministerio de Defensa.

2. Normativa específica de aplicación

- Publicación OTAN ATrainP-5 (Edición A Versión 2, de MAY 2016), aprobada por STANAG 6001 (Edición 5), sobre los niveles de competencia lingüística.
- Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero («BOD» núm. 12).
- Orden Ministerial 87/2011, de 18 de noviembre («BOD» núm. 231).
- Instrucción 455/15843/2014, de 19 de noviembre, de DIGEREM («BOD» núm. 231).
- Instrucción SUBDEF 27/2019, de 12 de junio («BOD» núm. 122), en cuanto no se oponga a la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero.

3. Realización de las pruebas

3.1. Lugar.

Las pruebas para todos los idiomas se realizarán en la Academia Central de la Defensa (ACD), Escuela Militar de Idiomas (EMID), Camino de los Ingenieros, n.º 6, 28047 Madrid.

El personal destinado en las Islas Canarias realizará las pruebas de los idiomas inglés, nivel profesional y francés, niveles funcional y profesional, en el «Acuartelamiento Hoya Fría» de Santa Cruz de Tenerife.



En caso de que el número de candidatos de una misma plaza o zona geográfica así lo justifique, las pruebas de los idiomas y niveles que se determinen podrán realizarse en lugar distinto a la EMID.

Dicho extremo será comunicado a los solicitantes con la antelación suficiente, indicando la fecha y el lugar designado por la DIGEREM.

La EMID realizará, de oficio, los cambios de fecha correspondientes.

3.2. Horario.

Las pruebas para todos los idiomas comenzarán a las 08:30 horas (hora local) y concluirán aproximadamente a las 15:00 horas (hora local).

3.3. Uniformidad.

La uniformidad para todas las pruebas será el uniforme de diario, trabajo o campaña, no estando autorizado el uso de uniformes especiales (mono de vuelo, mono de trabajo, etc.).

Si por circunstancias extraordinarias se autorizara indumentaria civil, que en cualquier caso debería ser acorde con la Institución Militar, se comunicaría a los concurrentes a las pruebas mediante el correspondiente documento de acogida.

Ante una falta de uniformidad que a indicación del tribunal no haya sido corregida antes del inicio de las pruebas, será de aplicación lo dispuesto en la base 8.3. de la presente convocatoria.

3.4. Dispositivos electrónicos.

No se podrá acceder a los laboratorios en los que se realizan las pruebas con ningún medio electrónico de grabación, transmisión o recepción de información, pudiendo, en caso contrario, ser de aplicación lo dispuesto en la base 8.3. de la presente convocatoria.

3.5. Requisitos.

Todo el personal solicitante de las pruebas de idiomas deberá disponer de un usuario activo del directorio de la WAN-PG.

4. Solicitud de las pruebas

4.1. Plazo.

Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

a) un plazo ordinario que comenzará el 1 de febrero de 2022, a las 10:00 horas y finalizará el día 10 del mismo mes, a las 23:59 horas.

b) Un plazo extraordinario que comenzará el 1 de marzo de 2022, a las 10:00 horas y finalizará el 28 de octubre de 2022, a las 10:00 horas.

4.2. Trámite general de las solicitudes.

El personal interesado en realizar las pruebas gestionará su solicitud a través del Portal Personal de la intranet del Ministerio de Defensa, debiendo incluir el n.º de teléfono de contacto y su dirección de correo electrónico oficial. Caso de no disponer de esta podrá facilitar la de su correo personal.

Una vez agotadas las plazas para un idioma y nivel, las solicitudes que se formulen dentro del plazo ordinario quedarán en situación de reserva (R). Tras el cierre de dicho plazo, la EMID asignará una fecha a todas ellas y se lo comunicará a los interesados en la dirección de correo que hubieran facilitado en su solicitud.

En el caso excepcional de que algún solicitante no disponga de acceso al Portal Personal, formulará su solicitud, dentro del plazo ordinario, mediante instancia motivada dirigida por conducto reglamentario al Director de la EMID, haciendo constar:

- DNI, nombre y apellidos.
- N.º de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.
- Idioma y nivel al que desea concurrir.
- En su caso, expresión justificada de la ventana de tiempo en que no le sería posible concurrir a las pruebas de idiomas. Este extremo debe ser certificado por su jefe de unidad.



La EMID asignará a estas peticiones, por estricto orden de entrada en la Escuela, una plaza y se lo comunicará al interesado a la dirección de correo electrónico que este hubiera facilitado en su instancia.

Una vez asignada fecha a todas las solicitudes recibidas en el plazo ordinario, la EMID abrirá el plazo extraordinario y dará acceso a que cualquier interesado que no solicitó fecha en el primero pueda solicitar, a través de su Portal Personal, cualquiera de las que vayan quedando libres a lo largo del año.

La EMID no vendrá obligada a asignar plaza para la realización de las pruebas de idiomas objeto de la presente convocatoria a aquellos candidatos que, existiendo plazas disponibles al cierre del plazo ordinario, no las hubieran solicitado dentro de dicho plazo.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

4.3. Personal destinado en las Islas Canarias.

El personal destinado en las Islas Canarias, cursará la solicitud en el plazo establecido en la base 4.1, de acuerdo con la forma y los procedimientos establecidos en la base 4.2.

El personal que, antes de la realización de la prueba en la fecha asignada, cese en su destino en las Islas Canarias o fuese destinado a estas, solicitará, mediante instancia dirigida al Director de la EMID, el cambio de ubicación de la misma.

4.4. Alumnos de la enseñanza militar de formación.

Al objeto de minimizar el impacto que pudiera tener en la programación académica de los respectivos centros de enseñanza la asistencia por parte de los alumnos de la enseñanza militar de formación a las pruebas de idiomas objeto de la presente convocatoria, la correspondiente solicitud la realizarán, de forma centralizada para todos los que concurren a un mismo idioma y nivel, los propios centros de enseñanza de los que dependan.

5. Limitaciones

Solo se podrá realizar una prueba del mismo idioma por año, independientemente del nivel de que se trate.

Los alumnos que asistan a los cursos que incluyan a su finalización una prueba de idiomas causarán baja de oficio en la prueba que tuvieran asignada.

6. Cambio de fecha de la prueba de idiomas

Por necesidades de programación, la EMID podrá modificar la fecha de la prueba asignada inicialmente, comunicándose dicho extremo a los interesados con la antelación suficiente.

Una vez finalizada la asignación de fechas solicitadas en el plazo ordinario, las plazas que no se hayan ocupado, o que vayan quedando libres a lo largo del año, estarán a disposición del personal que desee cambiar la fecha de su prueba. El cambio se realizará a través del Portal Personal y podrá efectuarse hasta diez (10) días antes de la fecha asignada para la prueba.

La EMID no estará obligada a garantizar disponibilidad de plazas para efectuar cambios, ni a acceder a las peticiones en este sentido que se formulen siguiendo un procedimiento distinto al establecido en el párrafo anterior.

7. Anulación de la fecha de la prueba asignada

7.1. Hasta diez (10) días antes de la fecha asignada para la misma:

Los peticionarios que, teniendo fecha de prueba asignada, decidieran solicitar la baja en la misma, utilizarán el mismo sistema que emplearon para cursar su solicitud.

7.2. Pasado el plazo de los diez (10) días:

La solicitud de baja se tramitará oficialmente, debiendo el interesado justificar detalladamente la causa extraordinaria y sobrevenida por la que no ha anulado la solicitud en el plazo indicado en el apartado anterior. La solicitud o el escrito de remisión deberá llevar obligatoriamente el «Conforme» del Jefe de la Unidad de destino o, en caso de ser este el propio interesado, el de su superior jerárquico.



8. Penalizaciones

Dada la relevancia que el nivel de idiomas tiene para los profesionales de las FAS, el Jefe de la Unidad velará para que el interesado asista a las pruebas de idiomas en la fecha que tenga asignada.

La ausencia de un solicitante, una vez consumidos los plazos de anulación o cambio de fecha, causa un perjuicio económico a la Institución y, a su vez, impide que otros profesionales ocupen la plaza.

En el caso de que dicha ausencia hubiera estado motivada por causa sobrevenida no imputable al interesado, su Jefe de Unidad comunicará tal vicisitud lo más rápidamente posible a la EMID y elevará un informe justificativo por vía jerárquica a su Dirección de Enseñanza que, a la vista del mismo, propondrá a la DIGEREM la suspensión de la penalización correspondiente y la asignación de la fecha más próxima posible para que el solicitante realice la prueba.

8.1. No presentación a la prueba.

El peticionario que no haya anulado su solicitud para la prueba, de acuerdo con la base 7, y no se presente a la misma, no podrá concurrir a ninguna prueba de acreditación del idioma en cuestión, hasta el año 2025. Tampoco podrá, en dicho plazo, acreditar ningún perfil SLP en dicho idioma por convalidación o equivalencia de certificaciones.

8.2. Abandono de la prueba.

El que una vez iniciada la prueba la abandone sin causa justificada causará baja en la misma y no podrá concurrir a ninguna prueba de acreditación del idioma en cuestión, hasta el año 2025. Tampoco podrá, en dicho plazo, acreditar ningún perfil SLP en dicho idioma por convalidación o equivalencia de certificaciones.

8.3. Comportamiento inapropiado.

Ante un comportamiento inapropiado por parte de algún candidato, el tribunal de idiomas podrá expulsarlo de la prueba, reflejando el hecho en el acta correspondiente. Esto conllevará como penalización el no poder concurrir a una prueba del idioma en cuestión hasta el año 2025. Tampoco podrá, en dicho plazo, acreditar ningún perfil SLP en dicho idioma por convalidación o equivalencia de certificaciones. Todo ello con independencia de las posibles responsabilidades disciplinarias en que pudiera haber incurrido el candidato, en cuyo caso el Director de la EMID remitirá una copia digitalizada del acta a la autoridad con potestad y competencia disciplinaria sobre el candidato, haciendo referencia a lo indicado en este apartado.

8.4. Obtención de un grado cero (0) en alguna de las destrezas.

El que obtenga un perfil lingüístico con un grado cero (0) en alguna de las destrezas no podrá volver a concurrir a las pruebas del idioma en cuestión hasta el año 2025.

9. Desarrollo de las pruebas

9.1. Estructura.

Para la determinación de un perfil lingüístico se establecen las siguientes pruebas, elaboradas todas ellas aplicando los criterios del ATrainP-5 aprobado por STANAG 6001 Ed.5.

- Prueba de comprensión oral (CO), que consiste en un cuestionario escrito de opción múltiple y respuesta única sobre distintos archivos de audio.
- Prueba de expresión oral (EO), que consiste en una entrevista que se realizará, con carácter general, por dos evaluadores que la calificarán de manera independiente.
- Prueba de comprensión escrita (CE), que consiste en un cuestionario escrito de opción múltiple y respuesta única sobre distintos textos escritos.
- Prueba de expresión escrita (EE), que consiste en la redacción de un escrito a elegir entre dos opciones, que será calificado por dos evaluadores de manera independiente.



A excepción de la expresión escrita en los idiomas árabe y ruso, las pruebas se realizarán mediante el Sistema Informático de Gestión de Exámenes de Idiomas (SIGEI), salvo que circunstancias sobrevenidas obliguen a la realización de las mismas mediante un procedimiento alternativo, circunstancias que deberán constar en el acta del equipo de evaluación de la prueba.

9.2. Determinación de los perfiles lingüísticos.

a) Los porcentajes para establecer los distintos grados de competencia lingüística son los siguientes:

Prueba de nivel funcional:

- Nivel 0, un porcentaje con un valor igual o superior al 0% e inferior al 30% de las respuestas correctas.
- Nivel 0+, un porcentaje con un valor igual o superior al 30% e inferior al 40% de las respuestas correctas.
- Nivel 1, un porcentaje con un valor igual o superior al 40% e inferior al 60% de las respuestas correctas.
- Nivel 1+, un porcentaje con un valor igual o superior al 60% e inferior al 70% de las respuestas correctas.
- Nivel 2, un porcentaje con un valor igual o superior al 70% e inferior o igual al 100% de las respuestas correctas.

Prueba de nivel profesional:

- Nivel 1, un porcentaje con un valor igual o superior al 0% e inferior al 30% de las respuestas correctas.
- Nivel 1+, un porcentaje con un valor igual o superior al 30% e inferior al 40% de las respuestas correctas.
- Nivel 2, un porcentaje con un valor igual o superior al 40% e inferior al 60% de las respuestas correctas.
- Nivel 2+, un porcentaje con un valor igual o superior al 60% e inferior al 70% de las respuestas correctas.
- Nivel 3, un porcentaje con un valor igual o superior al 70% e inferior o igual al 100% de las respuestas correctas.

Prueba de nivel experto:

- Nivel 2, un porcentaje con un valor igual o superior al 0% e inferior al 30% de las respuestas correctas.
- Nivel 2+, un porcentaje con un valor igual o superior al 30% e inferior al 40% de las respuestas correctas.
- Nivel 3, un porcentaje con un valor igual o superior al 40% e inferior al 60% de las respuestas correctas.
- Nivel 3+, un porcentaje con un valor igual o superior al 60% e inferior al 70% de las respuestas correctas.
- Nivel 4, un porcentaje con un valor igual o superior al 70% e inferior o igual al 100% de las respuestas correctas.

b) Conforme a la Instrucción 455/15843/2014, de 19 de noviembre, de DIGEREM, y previo a la asignación en acta del perfil SLP correspondiente, el resultado obtenido por el candidato en cada una de las destrezas podrá ser confirmado o aumentado por el tribunal, con el asesoramiento técnico de los evaluadores, en función de los resultados obtenidos en las otras destrezas y siempre sujeto a los siguientes condicionantes:

- Destrezas de Comprensión Oral (CO) y Expresión Oral (EO), hasta un máximo del 10%, en una sola de ellas.
- Destrezas de la Comprensión Escrita (CE) y Expresión Escrita (EE), hasta un máximo del 10% en cada una de ellas.



10. Reconocimientos

10.1 Los perfiles SLP acreditados en las pruebas objeto de la presente convocatoria serán publicados en el «BOD» y se anotarán en el expediente de idiomas de los interesados.

10.2 Los perfiles SLP acreditados durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria por convalidación de titulaciones o certificaciones civiles, serán igualmente publicados en el «BOD» y anotados en el expediente de idiomas de los interesados.

11. Convalidaciones

Durante la presente convocatoria, las convalidaciones de los niveles funcional y profesional de todos los idiomas estarán sujetas a la realización de la prueba de ratificación contemplada en el artículo 14.2 de la OM 2/2022 de 12 de enero.

Todas las solicitudes de convalidación, dirigidas al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, se remitirán a la EMID, quien centralizará la realización de la citada prueba, cuando corresponda y propondrá a dicha autoridad la Resolución a que hubiere lugar.

En el caso de concesión de la convalidación solicitada, tras la publicación en el «BOD» de la Resolución correspondiente, la EMID remitirá a los interesados copia del acta de la prueba de ratificación para conocimiento del perfil SLP realmente obtenido.

En el caso de obtención de un perfil SLP que no permitiera la convalidación solicitada, este tendrá valor de acreditación en la presente convocatoria y consecuentemente será reconocido mediante la correspondiente Resolución que se publicará en el «BOD» conforme a la base 10.2.

A los alumnos de la enseñanza militar de formación no se les exigirá la prueba de ratificación para conceder la convalidación del nivel del idioma requerido en el currículo de acceso a la escala correspondiente. Por ello, las Direcciones de Enseñanza correspondientes realizarán de oficio las convalidaciones a que haya lugar y las publicarán a fin de posibilitar a su personal la continuación del itinerario de acreditación previsto en el artículo 8 de la OM 2/2022, de 12 de enero. Para el resto de idiomas y niveles estarán sujetos al procedimiento general y sus solicitudes serán tramitadas conforme a lo establecido en la base 4.4.

12. Revisión de las pruebas

La revisión consiste en la reevaluación de las pruebas realizadas, de acuerdo con la normativa aplicable.

Estarán sujetas a revisión a instancia del interesado, las pruebas de idiomas que se lleven a cabo en aplicación de la presente convocatoria, con excepción de las realizadas al amparo del artículo 14.2 de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, de sus disposiciones adicionales primera y segunda, así como las de selección para asistencia a cursos de idiomas.

El plazo de solicitud para la revisión de las pruebas finalizará transcurrido un mes, contado a partir de la publicación de los resultados de las mismas en el «BOD».

La citada solicitud, que deberá ajustarse al formato del Anexo de esta Resolución, será tramitada oficialmente a través de la cadena orgánica del interesado.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos de esta base, o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

Una copia del acta del tribunal de revisión será enviada al interesado una vez publicado en el «BOD» el resultado de la misma.

13. Régimen económico

13.1. La asistencia a las pruebas de idiomas será declarada Comisión de servicio indemnizable al personal destinado en territorio nacional, siempre que no se encuentre en comisión, curso u otra circunstancia en el extranjero, por los organismos y según las condiciones que se establecen a continuación:

a) Con cargo a DIGEREM:

1) Que sea la EMID quien convoque al interesado a la repetición de una prueba objeto de revisión o a una de ratificación a efectos de convalidación. En este último caso,



la convocatoria para el personal destinado, en comisión, curso u otra circunstancia en el extranjero se realizará, con carácter general, para una fecha posterior a su regreso a territorio nacional. Mediante acuerdo con el propio interesado se podrá realizar para una fecha anterior, siempre que no se genere derecho a indemnización por razón del servicio.

2) Que el interesado esté destinado fuera de la estructura del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y que concurra, por primera vez, a una prueba de acreditación de nivel profesional o experto.

b) Con cargo respectivamente al Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire:

Cada Ejército fijará el régimen económico para todo el personal destinado en su respectiva estructura.

14. Consultas

La presente Resolución, así como el resto de normativa aplicable a la realización de las pruebas SLP de idiomas puede ser consultada en el enlace de la INTRANET del MINISDEF.

(http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio_de_Defensa/Organo_Central/Organo_Central/Ensenanza/Idiomas/Documentos?nfls=false).

15. Protección de la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante DIGEREM, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para asistir a alguna prueba.

16. Base final

A fin de garantizar la seguridad y protección de la salud se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en aplicación de la mencionada Ley 39/2015, todas las solicitudes, instancias y peticiones que se realicen al amparo de la presente convocatoria deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo que las UCO de destino de los interesados deberán proceder a su digitalización para su adecuada tramitación.

Igualmente, de conformidad con la citada norma legal, debe entenderse que los plazos indicados por días se refieren a días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Madrid, 19 de enero de 2022.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



ANEXO

SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS DE IDIOMAS

1er APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ DNI: _____

EJÉRCITO: _____ EMPLEO: _____ UCO: _____

TLF. UCO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

SOLICITA:

Que se lleve a cabo, conforme a lo estipulado en el apartado «sexto» de la Instrucción de DIGEREM 455/15843/14, de 19 de noviembre («BOD» núm. 231), la revisión de las siguientes pruebas de idiomas realizadas en la EMID: (Marque con una «X» el apartado que proceda).

IDIOMA: IN () FR () AL () AR () IT () PO () RU ().

NIVEL: FUNCIONAL () PROFESIONAL () EXPERTO ().

FECHA DE LA PRUEBA: / /

PERFIL SLP OBTENIDO: _____

FECHA PUBLICACIÓN BOD: / /

DESTREZA DE CUYA PRUEBA SOLICITA LA REVISIÓN:

CO () EO () CE () EE ().

La presente solicitud se fundamenta en:
(marque con una «X» el apartado que proceda).

- () Incidencias técnicas acaecidas durante la prueba (1).
() Posible aplicación incorrecta de los criterios de evaluación establecidos en el STANAG 6001 (2).
() Posible vulneración de otra normativa reguladora de las pruebas de idiomas (3).

(1) Descripción de la incidencia técnica:

(2) Criterio concreto del STANAG 6001 que, a juicio del interesado, no fue correctamente aplicado a la hora de evaluar la competencia lingüística en la destreza en cuestión:

(3) Identificación precisa de la norma que, a juicio del interesado, podría haberse vulnerado:

Fecha: _____

Fdo.:

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR